

DISPUTACION. VI.

Del Sacramento del Orden.

LO que aquí se suelde disputar, es, de la esencia, institucion, multiplicidad, y oficios del Orden, de la materia, y forma de cada uno de los ordenes, de sus efectos, del sugeto, y sus requisitos, del tiempo en que se han de conferir, del Ministro, y de las obligaciones de los ordenados; lo qual haté brevemente, por los siguientes Capitulos.

CAPITULO PRIMERO.

De la esencia, institucion, multiplicidad, y oficios del Orden.

PReguntarás lo 1. Que sea Orden, si sea Sacramento? Quando se instituyó? Y si todos los Ordenes sean un Sacramento?

1 Respondo lo 1. que el Sacramento del Orden es, y se dice así: *Ordo est signaculum quoddam Ecclesiae, quo spiritualis potestas traditur ordinato, conficiendi Eucaristie Sacramentum, vel administrandi in ordine ad illud confidendum;* la qual definicion es comunmente recibida de los DD. como se puede yér en Leandro, tom. 2. tr. 6. disp. 1. quaest. 2. Explícale en breve.

2 Por aquel signaculum, que es lo mismo, que figura sensibile, conviene con todos los demás Sacramentos, y por las demás particulias se diferencia de ellos; y por aquel potestas, se entiende assi la potestad immediata, como la mediana en orden a la confeccion de la Eucaristia. Potestad immediata, es, y se dice aquella, que comunica la Iglesia a los Sacerdotes en el Orden Sacerdotal para Consagrar, y hacer el Sacramento de la Eucaristia. Potestad mediana, es, y se dice aquella, por la qual se exercita algun ministerio, que se ditige, y ordena a la Eucaristia, tanquam ad finem, el qual ministerio se halla en todos los demás Ordenes, así mayores, como menores, y en cada uno de ellos; como con S. Tomás, Sylvio, Valencia, y otros, lo tiene Basileo, to. 1. verb. Ord. 1. num. 1. vers. Cirea Eucaristiam, y es manifiesto de suyo: con que tambien lo es, que dicha definicion, no solo conviene al Orden Sacerdotal, sing tambien a todos los demás ordenes.

3 Respondo lo 2. que el Orden es uno de los siete Sacramentos de la Nueva Ley, instituido por Christo N. B. lo qual es de Fe, como consta del Concilio Florentino, in Decreto Eugenij, y del Tridentino, sess. 7. de Sacram. in gener. can. 1. y sess. 13. cap. 1. & 3. & can. 3. Y lo mesmo en los Canones; y assimismo consta de la perpetua tradicion de la Iglesia, y del vnanime consentimiento de todos los Catolicos contra los Hereges de nuestros tiempos. Acerca de lo qual se vea Belatmino, tom. 2. lib. de Sacram. Ordinis, à cap. 2.

4 Respondo lo 3. que este Sacramento le instituyó Christo N. B. en la noche ultima de la Cena, quando despues de aver Comulgado a sus Discipulos, les dixo, segun lo testifica San Lucas, cap. 22.

Hoc facite in meam commemorationem: con las quales palabras les diò Christo a sus Discipulos la autoridad Sacerdotal; y assi a ellos, como a sus sucesores en el Sacerdocio, les impuso tambien precepto de Consagrar; como se colige claramente del Tridentino, sess. 22. cap. 1. despues del medio, donde dice: Apostolis, quos tunc Novi Testamenti constituebat, ut sumerentur tradidit, & eisdem, eorumque in Sacerdotio successoribus, ut offerrent, praecepit per haec verba: Hoc facite in meam commemorationem: Que cosa mas clara? A lo qual añade el mismo Concilio lo que se sigue: Vt semper Catholica Ecclesia intellexit, & docuit. Y assi lo tiene con S. Tomás, Enriquez, Reginaldo, y Bonacira, Basileo citado, num. 2.4 y es communissimo de los DD.

Preguntarás lo 2. Quantos sean los Ordenes, & las Ordenaciones en la Iglesia? Y quales sus Oficios?

5 Respondo, que a lo menos ay siete Ordenes, tres mayores, y cuatro menores. Esta conclusion es contra Calvinio, y otros Hereteges, que decian, que solo ay tres Ordenes Eclesiasticos; conviene a saber, el Episcopal, Sacerdotal, y Diaconado.

6 Pero nuestra Catolica conclusion está definida por muchos Concilios, siempre, por el Carragianense 4. cap. 3. por el Romano, en quo presidió S. Silvestre, cap. 3. por el Florentino, in Instructione Armenorum, y por el Tridentino, sess. 23. cap. 2. donde se dice así: *Si quis dixerit prater Sacerdotium, non esse in Ecclesia Catholica aliis Ordines maiores, & minores, per quos, veluti per gradus quosdam in Sacerdotium tendantur, Anathema sit.* Y en la sess. 23. cap. 17.4 dice, que esto se entiende desde el Diaconado hasta el Ostiario. Vide ibi.

7 De donde todos los Catolicos dicen, que los Ordenes son a lo menos siete; conviene a saber, Sacerdotal, Diaconado, Subdiaconado, Acolito, Exorcista, Lector, y Ostiario. Los tres primos son, y se dice Ordenes mayores, y Sagrados, porque inmediatamente se ordenan a alguna cosa Sagrada, y porque impiden contraher matrimonio, y contrahido le ditimen. Los otros cuatro se llaman ordenes menores, y no Sagrados; y para describir los Oficios de cada uno de ellos, començaremos por el insimo, è irremos ascendiendo hasta el supremo.

8 Respondo lo 2. que los cuatro primeros ordenes se dizen Menores, y no Sagrados, porque no exercen ministerio acerca de la materia Sagrada, qual es el Caliz, Patena, y la Eucaristia.

9 El insimo de ellos es el Ostiario, al qual le pertenece, y tiene por oficio, tocar la Campana al tiempo del Sacrificio, y en hora suya, convocar el Pueblo para la Misa, expeler de la Iglesia los indignos, como son los Infieles, para q no hagan irrisión de las cosas Sagradas, y guardar las Sagradas vestiduras.

10 El segundo, es el Lector, al qual le pertenece el leer las Profecias; y si faltare Subdiacono, le incumbe por oficio el leer, o cantar la Epistola, pero sin dalmatica.

11 El tercero, es el Exorcista, al qual le toca el expeler los demonios de los cuerpos de los obsecuos, mediante los exorcismos, para que dignamente asis-

Del Sacramento del Orden.

assiscan al Sacrificio de la Misa, y prepara el agua para el Bautismo, y dar lugar a los que han de Comulgari.

12 Y el quarto, es el Acolito, a quien le compete llevar los Cibiales, preparar las luces para el ministerio del Altar, encender las lamparas, ministrar la caxuela de las Hostias, y las vienquetas con vino, y agua, y lo demás necesario para el Sacerdotal Sacrificio de la Misa.

13 Y aunque es verdad, que todos las dichas cosas las pueden hacer los que no están ordenados; pero a estos no le toca de oficio; y el Tridentino, sess. 23. cap. 17. manda, que dichos ministerios no los hagan, sino solos los ordenados; aunque esto no obligue ya a lo menos a mortal, como consta de la collumbre.

14 A los Ordenes mayores está anexo el voto de castidad por institucion de la Iglesia; como consta, ex cap. Nullum, cap. Decernimus, cap. De his, cap. Preterea, y de otros 28. dist. y del Tridentino, sess. 24. canon. 9.

15 El primer Orden de los mayores, es el Subdiaconado, al qual le compete, por oficio cantar le Epistola solemnemente, y ministrar al Diacono en aquellas cosas, que son necessarias para el Sacrificio de la Misa, como darle el Caliz purificado, echar el agua en él, darle la Patena para el uso del Sacrificio, y lavar las palias, y corporales.

16 El segundo, es el Diaconado, a quien le toca por oficio contar el Evangelio solemnemente, ministrar el Caliz al Sacerdote, y puede Bautizar, y Predicar de licencia del Obispo; puede tocar la Patena, y Caliz, aunque contenga el Cuerpo, y Sangre de Christo, quando ministran al Sacerdote solemnemente; y antigamente quando se dava la Comunion sub virga specie, le tocava a él el dar el Sanguis; y en caso de urgente necesidad, puede ministrar la Eucaristia por comision del Obispo, o Parroco; y en tal caso ha de vltar de Sobrepelliz, y Estola, debajo de pecho mortal; pero daria sin que precedida la confession, o sin velas, echarte escandalos, no sera mas que pecado venial, como lo tienen comunmente los Doctores.

17 Y ultimamente al Sacerdote el oficio que le compete, es celebrar la Misa, ofrecer a Dios aquell Sacrificio, y reconciliar con Dios a los hombres; y assi consequentemente le toca el absolver, y ligar en el Sacramento de la Penitencia; porque absolviendo de este modo, prepara el Cuerpo Mystico (id est los Fieles) para recibir el Cuerpo de Christo.

18 De lo dicho consta lo que difinió el Tridentino, sess. 23. cap. 2. & can. 2. referido atriba; conviene a saber, que por los primeros seis Ordenes, como por vnos cientos grados, se asciende al orden perfectissimo del Sacerdotal; y que qualquier de ellos sea orden, se prueba: Lo uno, porque a qualquier de ellos le conviene la definicion del orden dada atriba, num. 1. y 2. Y lo otro, porque qualquier de ellos le constituye el ordenado en grado mas eminente a los no ordenados, entre los

Ministros de la Iglesia, con potestad de servir por oficio al Ministerio del Altar. Todo lo qual es asentado entre los Catolicos, que dan empeto algunas questiones que se ventilan entre estos, y sus las siguientes.

Preguntarás lo 3. Si la primera tonsura, por la qual el hombre se segregó del estado de los Legos, y se constituye en el estado de los Clerigos, sea orden?

19 Responde negativamente: es de todos los Teologos, contra los Canonistas: Y te prueba: Lo 1. porque asi consta del Tridentino; el qual en la sess. 23. cap. 2. hablando de la diversidad de los Ministerios, que conviene aya en el orden, para que por oficio sirvan, y ministerien al Sacerdote, dice: *Vt qui iam Clericale tonsura insigniti essent, per minores ad maiores ascendent.* Y en el cap. 6. dice: *Nullus prima tonsura initiatus, aut etiam in minoribus Ordinibus constitutus.* Y en el cap. 10. dice así: *Tonsura, vel minoris Ordines conferre;* luego claramente tiene el Tridentino, que la tonsura no es orden, pues siempre la considera de los ordenes.

20 Lo 2. porque a quien no le conviene la definicion del orden, no es orden; *Sed sic est,* que a la primera tonsura no le conviene la tal definicion; pues al iniciado con ella, ninguna potestad spiritual se le da, ni se le da oficio alguno en orden a la Eucaristia, a la qual se ordenan todos los ordenes; luego la prima tonsura no es orden, sino disposicion para ellos, o como una disposicion para la forma.

21 Explicase esto: porque asi como en las cosas naturales no se hace transito de exitimo a extremo, sino por el medio; asi, pues, no convenia que los Legos fuessen promovidos inmediatamente a los ordenes, sino por la primera tonsura, para que por ella, como por una cierta media via, se apalique, y disponieren para recibidos.

22 De donde el Catecismo, hablando del Sacramento del Orden, llama a la primera tonsura, preparacion para los ordenes, ibi: *Vi enim homines ad Baptismum exorcismis, ad Matrimonium sponsalibus, preparari solent: ita, cum tonsa capillo Deo dedicantur, tanquam aditus ad Ordinis Sacramentum illis aperitur.* Hasta aquí el Catecismo.

23 Y assi la prima tonsura, hablando propiamente, solo es disposicion para los ordenes; pero no verdadero orden: pues solo da capacidad passiva, pero no potestad activa para ministerio spiritual: puede empero largo modo llamarse orden, et quanto le constituye al tonsurado en el estado Clerical, y le haze capaz de que se le puedan conferir Beneficios Eclesiasticos, y de gozar otros privilegios: en el qual sentido se han de entender, y explicar algunos textos; que alegan los Canonistas a favor de su sentencia.

24 Y si optiseren lo 1. que el que recibe la primera tonsura goza del privilegio del fuero; y el que tiene al Clerigo tonsurado incurre en descomunion, ex cap. *Si quis suadente Diabolo;* luego es verdadero orden.

25 Respondo de lo dicho, que es mala la con-

sequencia, y así se niega: y la razon aparente, es manifiesta; porque tambien los Religiosos Legos de las Religiones gozan de estos privilegios Clericales, sin estar Ordenados, ni tonsurados.

26 Y si oposieren lo 2. que la Santidad de Sixto V. en la Bula *contra malè promoto*, expedida el año de 1588. llama caracter Clerical à la primera tonsura; luego es propio, y verdadero Orden: Respondo, que dicho Sumo Pontifice solo pretende allí, que el tonsurado pueda usar de Corona, por la qual quede segregado del estado de los Legos, y constituido en el estado Clerical, deputado, y dispuesto para recibir los Ordenes Eclesiasticos; y por esa causa la llama caracter Clerical; pero no porque sea orden, pues no queda destinado, ó deputado por ella para algun especial oficio, ó para algun acto Eclesiastico.

27 Y si oposieren lo 3. que de aqui se sigue, que el Vicariato General, que dà potestad espiritual iudicativa, y la Chancilleria, y otras semejantes Dignidades, que dàn potestad para ministerios espirituales, fuesen ordenes; lo qual es falso: Ergo, &c.

28 Respondo, negando la sequela de la mayor; porque el Orden, además de dàr potestad, y ser signo de la Gracia, instituido por Christo, es tambien signo de potestad, que trae consigo perpetuidad: nada de lo qual le conviene à dichos Oficios, ó Dignidades; pues ni son instituidos por Christo, ni signos de Gracia, ni perpetuos; como consta, de que si los tales ascendiesen al Obispado, cesarian dichas Dignidades; pero ningun orden cessa, porque venga otro, y así yemos se hallan todos juntos en el Obispo.

Preguntarás lo 4. Si el Obispado sea distinto orden del Sacerdocio, ó no?

29 En esta dificultad, los Canonistas comunemente, y con ellos algunos Teologos, llevan, que el Obispado es orden *undeque distinsum*, y que es orden octavo: fundante, en que tiene diferente materia, y forma de palabras, y diferente efecto, que es la potestad de ordenar Ministros; nada de lo qual dà el Sacerdocio; Ergo, &c.

30 Respondo *tamen*: que el Obispado no constituye diverso orden del Sacerdocio, sino que le perficiona, y comple. Así lo tiene con S. Tomás, la comun sentencia de los Teologos, contra los dichos. Y te prueba: Lo 1. porque el Sacerdote tiene la misma potestad acerca de la Eucaristia, y sacrificio de la Misa, que tiene el Obispo.

31 Lo 2. porque el Obispado es una perfecta plenitud, y complemento del Sacerdocio, que incluye en su esencia al mismo Sacerdocio, de tal sorte, que no puede darse, ni consistir sin él: luego no es orden totalmente distinto de él, ni constituye orden octavo.

32 Y lo 3. porque así como de la duplicada potestad de consagrar, y absolver, resulta un unico orden Sacerdotal; así tambien de la duplicada potestad Sacerdotal, y Episcopal, resulta un unico, integral, perfecto, y completo Sacerdocio: y así, como la potestad de abolver de los pecados, que se

dá al Sacerdote en la Ordenacion, por aquellas paa labras: *Accipe Spiritum Sanctum Quorum remissit tis peccata, &c.* no constituye diverso orden del que constituye la potestad de Consagrar el Cuerpo, y Sangre de Christo; porque esta le prerequiere esencialmente en el sugeto: así tambien la potestad que se concede a los Obispos en la Consagracion, porque esencialmente prerequiere en el sugeto potestad Sacerdotal, no constituye distinto orden del Sacerdocio, sino que le comple, y perficiona.

33 De donde al fundamento contrario, está clara la respuesta; porque lo que se alega, no le compete al Obispado, por modo de otro distinto orden, sino por modo de complemento del Sacerdocio; pues al Sacerdocio pleno, integral, y en toda su magnitud, le pertenece el Consagrar la Eucaristia, y dà los medios que son forzosos para ella, como el ordenar, e instituir Ministros con potestad para Consagración: y así como la Consagración del Caliz, no obstante materia, y forma de palabras, y el efecto proprio de saciar *per modum potus*, no es otro Sacramento, sino complemento del mismo *per modum convivij*; así, pues, proporcionadamente se ha de decir lo mismo del Obispado, aunque por el Obispado le confiera peculiar potestad, y caracter Sacerdotal distinto.

34 Y si le opusiere aquello del Sumo Pontifice Anacleto, en la epistol. 13. cap. 1. donde dice así: *Sacerdotum Ordo bi partitus est; & sicut Dominus illum constituit, à nullo debet perturbari;* y en el fin así: *Amplius quam isti duo Ordines Sacerdotum;* luego supone ser dos ordenes distintos, el Obispado, y el Sacerdocio: Ergo, &c.

35 Respondo, que dicho Sumo Pontifice habla, y se debe entender del orden incompleto, y no adecuadamente perfecto, segun la qual razon el Obispado se distingue del Sacerdocio, y se pueden decir, y enumerar dos ordenes de Sacerdocio; uno incompleto, y perfectible, qual es el de los simples Sacerdotes; y otro perfecto, integral, y completo, qual es el de los Obispos.

36 De aquí le sigue lo 1. que ni el Arzobispo es orden *omnino* distinto del Sacerdocio; porque el Arzobispo nada de orden tiene mas que el Obispo, sino que solo añade alguna superioridad, mayoria de jurisdiccion, y de mas excelente Beneficio: y lo mismo es del Patriarcado; porque el Patriarca es Obispo, que es Principe, entre los Obispos, y Arzobispos.

37 Sigue lo 2. que el Cardinalato no es orden Sacro, ni fué instituido por Christo; porque de ninguna manera se ordena à la Eucaristia, ni confiere gracia, ni tiene consagracion alguna, ni materia, ni forma, ni imprimte caracter. Vease Diana, part. 5. tr. 2. ref. 2. y Sanchez, to. 2. consil. lib. 7. cap. 1. dub. 10. donde dice ser sentencia cierta.

38 Sigue lo 3. que tampoco el Sumo Pontificado es orden distinto del Obispado, y por consiguiente, ni del Sacerdocio; porque quando el Papa se elige, no se consagra de nuevo, ni tiene materia, ni forma distinta, sino que *eo ipso* que se elige, recibe

por Derecho Divino toda la plenitud de potestad, que diò Christo N. B. à San Pedro; y el ser Papa, segun Soto, in 4. dist. 24. art. 4. conclus. 2. es ser Obispo supremo. Todo lo dicho en este quæsito, y en el antecedente, es communissimo de los Teologos, como se puede ver en Leandro, de *Sacram.* tom. 2. tr. 6. disp. 1. quæst. 5. 11. 12. 13. 14. 15. y 17.

Preguntarás lo 5. Si los quatro Ordenes menores sean verdaderos Sacramentos de la Iglesia?

39 Supongo lo 1. que del Sacerdocio ningun Catolico duda, que sea verdadero Sacramento; porque es de Fe, que el Orden es uno de los Sacramentos de la Nueva Ley, como consta de lo dicho arriba, num. 3. lo qual à lo menos del Orden Sacerdotal se debe entender: Ergo, &c.

40 Supongo lo 2. como cosa cierta, que tambien el Diaconado es verdadero Sacramento; porque así lo tienen todos los DD. (excepto Cayetano, y Durando) por tan cierto, que afirma Vazquez, disp. 238. cap. 2. que sin error no se puede negar, por la disolucion del Tridentino, sess. 2. 3. can. 6.

41 Supongo lo 3. que aunque del Subdiaconado no sea tan igualmente cierto, que sea Sacramento, es empero comunissimo de los DD. (excepto algunos pocos) el que lo es; y así no lo pongo en disputa: Ademas, que de lo que se dirá acerca de los quatro menores Ordenes, se conocerá lo que se debe tener acerca del Subdiaconado. Esto supuesto.

42 Respondo, que los quatro Ordenes menores son verdaderos Sacramentos. Así lo tienen todos los Canonistas, y con Santo Tomás, y S. Buenaventura, la comun de Teologos, contra el Maestro de las Sentencias, Durando, Navarro, Soto, Miguel de Medina, y otros, que responde, y sigue Vazquez, disp. 237. cap. 2. Y te prueba,

43 Lo uno, porque así se colige claramente del Concilio Florentino, in *Decreto illo Eugenij IV. & Sextum Sacramentum*, donde despues de aver disolucion, que el Orden es Sacramento, y que la materia de él es aquella, por cuya entrega se dà el Orden; y despues de aver asignado la materia del Presbyterato, la del Diaconado, y la del Subdiaconado, añade: *Et similiter de alijs per rerum ad sua ministeria pertinentium assignationem;* luego supone sin duda alguna, que tambien los menores Ordenes son Sacramento; pues supone dicho Concilio, que à dichos Ordenes menores les conviene igualmente la razon de Sacramento, y la verdadera materia, y forma de él, como les conviene al Presbyterato, Diaconado, y Subdiaconado.

44 Y lo otro, porque lo mismo se infiere manifestamente del Concilio Tridentino, sess. 23. cap. 2. & 3. & can. 3. pues despues de aver anumerado en dicho capitul. 2. todos los dichos siete Ordenes, mayores, y menores, en el cap. 3. y can. 3. absolutamente, y sin limitacion alguna, difine, y determina, que la tal ordenacion es Sacra, y verdadero Sacramento: Ergo, &c.

45 Son tan manifestas las sobredichas ilaciones, que Juan de Biescas dice, que la contraria opinion es à lo menos improbable; Enriquez, ex Guido, cap. 2. Donde despues de aver dicho, que del

la reputa por erronea; Archangelo dice, que no se puede llevar sin nota de temeridad; y Pensacio dice, que es mas probable, el que cita nuestra sentencia es de Fe, como se puede ver en Leandro, que refiere todos los dichos Autores, to. 2. tr. 6. disp. 1. q. 6.

46 Y lo mismo que Pensacio, tiene absolutamente Bordon, tom. 4. en las decisiones Miscelaneas, que estan al fin, decisi. 486. pag. mibi 518. donde despues de aver probado, que la proposicion indefinita equivale à universal, quando el predicado es esencial, ó necesario al sugeto; como lo tienen todos, así Logicos, como Canonistas, y Legistas, y consta de ambos Derechos: dice despues lo que sigue.

47 [Deducitur hinc hanc propositionem: *Ordo est Sacramentum*, definitam, de fide in Tridentino, sess. 7. can. 1. iterum sess. 23. can. 3. & 4. & equivalere suæ universalis; *Omnis ordo est Sacramentum*, ac proinde omnes Ordines, tam minores, quam maiores esse Sacraenta, secundum fidem, non obstante, quod aliqui male negent ab his rationem Sacramenti. Vide Marchinum, de *Sacram. Ordin.* vbi, tract. 1. part. 1. cap. 8. non obstante hac doctrina, negat rationem Sacramenti Ordinibus, exceptis Sacerdotio, & Diaconatu, si bene legatur, magis enim huic falsæ opinioni fauet, quam veritati: certum enim est, ex duabus de fide cognosci, conclusionem esse de fide, hac ratiocinatione. *Ordo est Sacramentum*. Equipollent universalis; sed *Subdiaconatus*, &c. est *Ordo*. Ambæ præmissæ de fide, ergo est *Sacramentum*. Confirmatur, quia ratio inferens est de fide, ergo & ratio illata.]

48 Hasta aquí el sobredicho muy eruditio Bordon: si bien yo no censuro en manera alguna la sentencia opuesta por la autoridad grande de sus Patrones, contentandome con no assentir à ella; porque sus fundamentos, no juzgo que preponderan à los alegados de los Concilios, y tienen solucion facil, como se verá respondiendo à ellos, lo qual ya hago.

49 Oponen lo 1. y es el principal fundamento de la sentencia contraria: los quattro Ordenes menores no fueron instituidos por Christo N. S. luego no son Sacramentos; El antecedente le prueban, porque la Iglesia sintió variamente de dichos Ordenes; pues en algun tiempo estabuyl mas Ordenes, que los dichos quattro; y en otros tiempos aun no conocid los dichos quattro, lo qual prueba latamente Vazquez, citado arriba; luego señal es, que estos quattro Ordenes menores no fueron instituidos por Christo, alías no huiviera avido variacion alguna en ellos; Sed sic est, que Christo N. B. instituyó todos los Sacramentos: Ergo, &c.

50 Respondo, que el antecedente es falso: porque siempre hubo en la Iglesia desde sus principios dichos quattro Ordenes menores: pues aunque es verdad, que al principio no estaba tan explorada su institution; pero siempre desde el principio de la Iglesia fueron conocidos, no solo los Oficios de ellos, sino tambien sus nombres; como lo testifica expresamente el Tridentino, sess. 23. cap. 2. Donde despues de aver dicho, que del